



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

AÑO: 2023

AREA: HACIENDA

**ASUNTO: Expte. N° 3/10-2023 de modificación de crédito por:
SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL: 15/09/2023.

**ANUNCIO DE APROBACIÓN INICIAL: en B.O.P. N° 180 de
19/09/2023.**

RESULTADO DE LA EXPOSICIÓN: sin reclamaciones.

DECRETO ELEVACIÓN ACUERDO INICIAL: 11/10/2023.

**ANUNCIO APROB. DEFINITIVA EN: en B.O.P N° 197 de
13/10/2023**



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Expediente: AYTOCR2023/24212

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Carta Digital URBANISMO RÉGIMEN JURÍDICO. Calle Islas Canarias números 3 y 5 de Ciudad Real. Informe sobre existencia de crédito adecuado para el cumplimiento del fallo de la sentencia judicial o inicio de expediente de modificación presupuestaria para mismo fin.

El presente escrito se dirige para poder dar cumplimiento a lo establecido por la sentencia nº 87/2023, de 27 de marzo, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, sobre fijación de justiprecio en el expediente expropiatorio parcial de la parcela con referencia catastral 0052004VJ2105S, EX/CR-023/19, sita en Calle Islas Canarias 3 y 5.

Por la Intervención Municipal se emitió informe de existencia de crédito suficiente por la cantidad de 92.846,16 € el 13 de junio de 2.017.

El Ayuntamiento de Ciudad Real interpuso recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha contra la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de 10 de diciembre de 2019, por la que se desestimó el requerimiento de revocación que el propio Ayuntamiento dirigió a dicho organismo respecto de la resolución de 20 de julio de 2.019.

El fallo de la sentencia arriba reseñada establece, en cuanto al justiprecio, la anulación de la resolución del Jurado Regional de Valoraciones de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha de fecha 20 de julio de 2019, por la cual se fijó el justiprecio en el expediente EX/CR-023/19 en la cantidad de **1.345.317,76 €**, con sus intereses legales desde el 10 de noviembre de 2007.

En vista de lo anteriormente expuesto, se solicita la emisión del preceptivo informe por parte de la Intervención Municipal de existencia de crédito adecuado y suficiente para la poder llevar a cabo el cumplimiento del fallo de la sentencia judicial. En el caso de no existir dicho crédito, por este Concejal de Urbanismo se solicita del Concejal de Economía y Hacienda el inicio del correspondiente expediente de modificación presupuestaria para garantizar la existencia de crédito adecuado y suficiente para poder dar cumplimiento a la sentencia del TSJ-CLM (se adjunta copia de la sentencia del TSJ-CLM así como informe de cálculo de intereses).

IMPORTE: como se recoge en el fallo de la resolución judicial, el justiprecio se fija en la cantidad de **1.345.317,76 € (UN MILLÓN TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS DIECISIETE EUROS CON SETENTA Y SEIS EUROS)**, con sus intereses legales desde el 10 de noviembre de 2007. Los intereses legales (calculados desde el 10 de noviembre de 2.017 hasta la fecha de 31 de octubre de 2.023, por indicación de la Intervención y del Concejal de Hacienda),

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Expediente: AYTOCR2023/24212

COMUNICACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

ascenderían a la cantidad de **777.446,21 € (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON VEINTIÚN CÉNTIMOS)**. La cantidad total a pagar (referida a 31 de octubre del año 2.023,) ascendería, por lo tanto, a **2.122.763,97 € (DOS MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS)**.

En cuanto a la **justificación** de la necesidad de la tramitación, dicha justificación se desprende del necesario cumplimiento de la sentencia judicial ya reseñada.

Asimismo, en cuanto a la **urgencia**, la misma se debe al devengo de intereses que se producirá en contra del Ayuntamiento por la demora en realizar el pago del justiprecio y sus intereses, tras el transcurso de 10 días desde la notificación de la firmeza de la sentencia. Y también por el coste (intereses de la ejecución y costas no superior a un 30 % de la cantidad reclamada) de una eventual demanda de ejecución, tras el transcurso de 20 días tras la notificación de la firmeza de la sentencia, por lo cual se incrementaría en exceso la cantidad a abonar.

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO

Firmado por ARROYO BUITRAGO GUILLERMO
- ***8647** el día 07/08/2023 con un
certificado emitido por AC FNMT
Usuarios

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

El que suscribe, Alcalde de este Ayuntamiento, vista la propuesta presentada por el Concejal Delegado de Urbanismo, referida a la necesidad de dar cumplimiento a lo establecido por la sentencia nº 87/2023, de 27 de marzo, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, sobre fijación de justiprecio en el expediente expropiatorio parcial de la parcela con referencia catastral 0052004VJ2105S, EX/CR-023/19, sita en Calle Islas Canarias 3 y 5, cuyo fallo ha fijado el justiprecio en la cantidad de **1.345.317,76 €** más los intereses legales, los cuales ascienden a **777.446,21 €** (calculados desde el 10/11/2017 a 31/10/2023), ascendiendo a un total de **2.122.763,97 €**, y teniendo en cuenta que la dotación crediticia contenida en la aplicación presupuestaría **151.60006 "Expropiación finca c/ Islas Canarias, 3 y 5"** asciende a **92.846,16 €** (créditos incorporados del ejercicio 2022), resulta insuficiente para hacer frente al indicado importe del justiprecio, se hace necesario tramitar el correspondiente expediente de modificación de crédito, vía suplemento de crédito, por la diferencia entre el crédito disponible y el total a abonar, es decir, **1.252.471,60 €**; en cuanto a los **777.446,21 €** correspondientes a los intereses se imputarán a la aplicación presupuestaria **9201.22610 "Previsión cumplimiento resoluciones judiciales"** la cual habrá que suplementarla en ese importe (777.446,21 €). Los suplementos de crédito de ambas aplicaciones presupuestarias se proponen financiar con Remanente de Tesorería para Gastos Generales (RTGG)

El apartado 1 del art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL) al tratar la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, establece que "Las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, establece que *"Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de sentencia judicial firme"*. Continúa su número 4 estableciendo que *"La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial"*

A la vista de lo anterior, para la financiación de gasto referido, será necesario la tramitación de la correspondiente modificación de crédito, que en este caso concreto, debe ser un suplemento de crédito, el cual va a financiarse con Remanente de Tesorería para Gastos Generales.



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Por estas razones, es necesario, en base a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (T.R.L.R.H.L.) y en el art. 37 de R.D. 500/1990, sobre materia presupuestaria, se ordene la incoación del correspondiente expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito.

MEMORIA

A) Necesidad de la medida que se propone

La modificación presupuestaria que se propone no es otra que dar cumplimiento a la ejecución de la referida Sentencia nº 87/2023, de 27 de marzo, dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha.

Clase de modificación y partida presupuestaria a la que afecta con expresión de los medios y recursos que ha de financiar.

La modificación que se propone es la consistente en suplemento de crédito.

En cuanto a la fuente de financiación, el art. 177.4 del TRLRHL y el art. 36.1 c) del RD 500/1990 indican que los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito se pueden financiar con cargo al **Remanente Líquido de Tesorería**, con bajas o anulaciones de crédito de otras partidas del presupuesto y para el caso concreto de gastos de inversión con recursos procedentes de operaciones de crédito.

El detalle de la modificación es el siguiente:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplemento de crédito

2.029.917,81 €



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **2.029.917,81 €**.

En virtud de todo lo expuesto, se incoa el expediente de modificación de crédito por suplemento de crédito, y se **PROPONE**:

Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2023 de modificación de crédito por suplemento de crédito en las cuantías indicadas.

Ciudad Real, 5 de septiembre de 2023

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DECRETO DE LA ALCALDÍA

Vista el expediente sobre modificación de créditos dentro del presente ejercicio de 2023, por suplemento de crédito, el que suscribe, Alcalde de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y demás disposiciones concordantes, tengo a bien ordenar la incoación del correspondiente expediente de modificación de créditos, para asignar:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplemento de crédito 2.029.917,81 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **2.029.917,81 €**.

A los efectos previstos en el nº 2 del mencionado artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 37.3 del R.D. 500/1990, emitase informe de la Intervención Municipal, antes de la remisión del expediente a la aprobación del Pleno Municipal.

Ciudad Real a 5 de septiembre de 2023

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

La que suscribe, Interventora accidental de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el art. 4.1 del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el presente informe en relación con el expediente nº **3/10-2023** de modificación de créditos por **suplemento de crédito**, afectando a las aplicaciones presupuestarias que se recogen en la memoria del Excmo. Sr. Alcalde.

INFORME

PRIMERO.- Establece el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRHL) que "Cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista en el Presupuesto de la Corporación crédito o sea insuficiente o no ampliable el consignado, el Presidente de la Corporación ordenará la incoación del expediente de concesión de crédito extraordinario, en el primer caso o de suplemento de crédito en el segundo"

El art. 35 del R.D. 500/1990 define los suplementos de crédito como aquellas modificaciones del presupuesto de gastos en los que concurriendo las mismas circunstancias anteriores en relación con el gasto a realizar, el crédito previsto resulta insuficiente y no puede ser objeto de ampliación.

El ya citado R.D. 500/1990, en su art. 36.1 establece que:

1. *"... Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, se podrán financiar indistintamente con alguno o algunos de los siguientes recursos:*
 - a) **Con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, calculado de acuerdo con lo establecido en los artículos 101 a 104.**
 - b) *Con nuevos o mayores ingresos efectivamente recaudados sobre los totales previstos en algún concepto de presupuesto corriente.*
 - c) *Mediante anulaciones o bajas de créditos de otras partidas del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estimen reducibles sin perturbación del respectivo servicio.*
2. *Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito para gastos de inversión podrán financiarse, además de con los recursos*



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

indicados en el apartado anterior, con los procedentes de operaciones de crédito.”

El art. 93.2 del RD 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero, del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuestos, dispone que como consecuencia de la Liquidación del presupuesto deberán determinarse “...d) *El Remanente de Tesorería...*”.

La Liquidación del Presupuesto de 2022 ha sido aprobada por Decreto de Alcaldía de fecha 14/06/2023 y la misma arroja un Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **27.339.744,04 €**, de los cuales han sido utilizados **21.468.425,67 €**: 3.893.279,05 € en el expediente número 1/1-2023, de incorporación de remanentes de gastos de inversión; 913.519,39 € en el expediente número 1/2-2023, de incorporación de remanentes de gastos corrientes; 16.104.577,23 € en el expediente número 3/1-2023, por concesión de créditos extraordinarios y suplementos de crédito; 357.000 €, en el expediente 3/7-2023, por suplemento de crédito; 200.050,00 € en el expediente 3/8-2023, por concesión de créditos extraordinarios, resultando un saldo de Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de **5.871.318,37 €**, y, una vez se apruebe el expediente de modificación de crédito que nos ocupa que asciende a 2.029.917,81 €, quedaría un Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por importe de **3.841.400,56 €**.

SEGUNDO.- El art. 173 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en su apartado 1, al tratar la exigibilidad de las obligaciones, prerrogativas y limitación de los compromisos de gasto, establece que “*Las obligaciones de pago sólo serán exigibles de la hacienda local cuando resulten de la ejecución de sus respectivos presupuestos, con los límites señalados en el artículo anterior, o de **sentencia judicial firme***”. Continúa en su número 4 que “*La Autoridad administrativa encargada de la ejecución acordará el pago en la forma y con los límites del respectivo presupuesto. **Si para el pago fuere necesario un crédito extraordinario o un suplemento de crédito, deberá solicitarse del Pleno uno u otro dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial***”.

A la vista de la Resolución Judicial firme dictada por la Sección 2ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha, Sentencia nº 87/2023, por la que se fija el justiprecio en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

expediente expropiatorio parcial de la parcela con referencia catastral 0052004VJ2105S, EX/CR-02319, sita en la calle Islas Canarias, 3 y 5.

Como quiera que dentro del Presupuesto de 2023 la previsión presupuestaria para el pago de la referida Sentencia resulta insuficiente, para la financiación del gasto referido será necesario la realización una modificación de crédito mediante un suplemento de crédito, financiándose el mismo con cargo a Remanente de Tesorería para Gastos Generales.

TERCERO.- El expediente será incoado por el Presidente de la Corporación, previa propuesta de la unidad que tenga a su cargo la gestión de los créditos o sean responsables de los correspondientes programas, con confección de una memoria explicativa en la que se haga constar la necesidad de la medida a realizar, la clase de modificación, las partidas presupuestarias a las que afecta y los medios o recursos que han de financiarlos. Estos requisitos se han cumplido como así consta en el expediente.

CUARTO.- El órgano competente para la aprobación de este tipo de modificación presupuestaria corresponde al Pleno Corporativo, según establece el artículo 22 e) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 177 del T.R.L.R.H.L. El quórum para la aprobación de esta modificación es el de la mayoría simple.

QUINTO.- Por así disponerlo el art. 38 del referido R.D. 500/1990 la aprobación de los expedientes de modificación por concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito, se realizará con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los presupuestos, debiendo ser ejecutivos dentro del mismo ejercicio en que se autorice, añadiendo en nº 2 de dicho artículo que en la tramitación de este tipo de expedientes regirán las normas sobre información, reclamaciones y publicidad aplicables a la aprobación de los presupuestos de la Entidad; en definitiva, los trámites vienen a ser los siguientes: dictamen de la Comisión de Economía, Cultura y Asuntos Generales, aprobación inicial por el Pleno Corporativo, exposición al público de dicho acuerdo durante quince días hábiles por anuncio en el B.O.P. y Tablón de Edictos, a efectos de reclamaciones, teniendo presente que de no presentarse ninguna, el acuerdo inicial queda elevado a definitivo. De haber reclamaciones, la Corporación deberá resolverlas en el plazo de treinta días. En uno u otro caso, el acuerdo definitivo deberá publicarse íntegramente con el detalle de la modificación en el B.O.P., **y no entrar en vigor hasta que tenga lugar dicha publicación y se remita la copia a la Comunidad Autónoma y al Ministerio de Economía y Hacienda.**



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Una copia de este expediente de modificación de créditos deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

SEXTO.- Por lo que se refiere al requisito de que el gasto o gastos que se recogen en el expediente no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente (art. 177 TRHL y art. 37.2 a) RD 500/1990), la Interventora que suscribe entiende que queda debidamente justificada la urgencia de la presente modificación presupuestaria.

Respecto a la oportunidad de la modificación y el gasto que la misma supone, es necesario dar a conocer el efecto que la misma puede tener en el cumplimiento del objetivo de la Estabilidad Presupuestaria y en la Regla de Gasto de este Ayuntamiento, y en este sentido tener en cuenta lo establecido en el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que recoge el principio de eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos debemos mencionar lo dispuesto en su apartado 3 cuando indica que: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”** Ya en su momento la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su art. 32, apartado 3, establecía lo ya apuntado anteriormente en términos prácticamente iguales: **“Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de las Administraciones Públicas deberán valorar sus repercusiones y efectos, de forma que se garantice la sostenibilidad presupuestaria”**.

No obstante indicar que el Congreso de los Diputados por acuerdo de 22 de septiembre de 2022 ratificó el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 26 de julio de 2022 de mantener suspendidas las reglas fiscales de Estabilidad Presupuestaria, Regla de Gasto y Deuda Pública durante el ejercicio 2023, por tanto la presente modificación presupuestaria no tendrá efectos sobre el cumplimiento de los objetivos de Estabilidad Presupuestaria, Deuda Pública y en la Regla de Gasto al no ser resultar obligatorio dicho cumplimiento en el



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

presente ejercicio 2023.

Por cuanto antecede, y vistas las disposiciones aplicables al caso, no se formula reparo a la modificación que se tramita.

Ciudad Real a 5 de septiembre de 2023

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2023/24594

PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplementos de crédito.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2023 de modificación de crédito por suplementos de crédito en las cuantías siguientes:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplementos de crédito 2.029.917,81 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **2.029.917,81 €**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

Ciudad Real a 5 de septiembre de 2023

EL ALCALDE



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

DILIGENCIA:

El expediente a que se contrae la propuesta de modificación de crédito nº 3/10/2023, por suplementos de crédito, está completo en todos sus trámites para ser elevado al Pleno para su aprobación.

Ciudad Real, 5 de septiembre de 2023.

LA INTERVENTORA ACCIDENTAL,



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2023

CERTIFICADO PLENO

DON MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR, SECRETARIO GENERAL DE PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

CERTIFICA: Que, el PLENO en la sesión **ORDINARIA** el día **15 de septiembre de 2023**, en su **PUNTO QUINTO.- PROPUESTA DE ALCALDÍA SOBRE APROBACIÓN EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO**, por unanimidad, acordó aprobar la siguiente propuesta que fue dictaminada favorablemente en la sesión de la Comisión de Economía, Hacienda; Régimen Interior; Personal; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 12 de septiembre de 2023:

PROPUESTA DE ALCALDÍA

VISTOS los documentos que integran el expediente que se tramita al objeto de efectuar una modificación del Presupuesto Municipal de 2023 por suplementos de crédito.

VISTO el informe de la Interventora accidental.

CONSIDERANDO lo previsto en el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en los arts. 35 y 36.1 c) del R.D. 500/1990, de 20 de abril y demás normas concordantes y generales de aplicación.

Este Alcalde propone al Pleno del Ayuntamiento, previo dictamen de la **Comisión de Economía y Hacienda, Promoción Económica, Turística y Cultural y Asuntos Generales**, adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Que por el Ayuntamiento Pleno se adopte acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2023 de modificación de crédito por suplementos de crédito en las cuantías siguientes:

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 1



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Nº 15/2023

**CERTIFICADO
PLENO**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplementos de crédito 2.029.917,81 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **2.029.917,81 €**.

SEGUNDO.- Tramitar el expediente de conformidad con lo preceptuado en la normativa vigente contenida en el art. 177 del TRHL y demás normas concordantes, tal y como expresamente se indica en el informe de Intervención obrante en este expediente.

(Ciudad Real a 5 de septiembre de 2023.-//EL ALCALDE)

Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide la presente Certificación, sin perjuicio de los efectos prevenidos en el artículo 68.2 del ROPAG, de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia

Documento firmado electrónicamente según legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Datos de registro:

Número de registro: 202399900039443

Fecha de presentación: 2023-09-18

Hora de presentación: 08:41:25

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

NIF: P1303400D

Cargo: TECNICO DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Domicilio: PLAZA MAYOR 1

Población: CIUDAD REAL

Provincia: CIUDAD REAL

C.P.: 13001

Teléfono: 926211044

E-mail: maperez@ayto-ciudadreal.es

NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: ANUNCIO APROBACION INICIAL EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITO NUM. 3/11-2023 POR CONCESION DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CREDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

ANUNCIO APROBACION INICIAL EXP. 3-11-2023.doc Hash del documento: 1bba60269d57a30aa4ffa4cd548abcf



ANUNCIO

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2023 de modificación de créditos por suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 2023

EL ALCALDE,

Fdo. : Francisco Cañizares Jiménez

administración local**AYUNTAMIENTOS****CIUDAD REAL****ANUNCIO**

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 15 de septiembre del año actual, ha aprobado inicialmente el expediente nº 3/10-2023 de modificación de créditos por suplementos de crédito, lo que de conformidad con lo establecido en el art. 177, en relación con el 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el pleno.

Ciudad Real, 18 de septiembre de 2023.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 3488

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucre.es>



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

**CARMEN SAENZ MATEO, INTERVENTORA ACCIDENTAL MUNICIPAL
DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL**

CERTIFICO:

Que el acuerdo de aprobación inicial del expediente nº 3/10-2.023 de modificación de crédito por suplemento de crédito, ha sido expuesto en el Boletín Oficial de la Provincia nº 180 de fecha 19 de septiembre de 2.023, por un plazo de 15 días hábiles, transcurridos del 20 de septiembre al 10 de octubre de 2023, ambos inclusive, sin que se hayan presentado reclamaciones.

Y para que conste y unir al expediente de su razón, extendiendo el presente que ordena y visa el Excmo. Sr. Alcalde en Ciudad Real a once de octubre de dos mil veintitrés.



**APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO
NUM. 3/10-2023, POR SUPLEMENTO DE CRÉDITO.**

RESULTANDO que el Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023 adoptó, entre otros, acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2.023 por suplemento de crédito.

RESULTANDO que efectuada durante el plazo de 15 días hábiles la exposición pública del antedicho acuerdo mediante publicación del correspondiente anuncio en el B.O.P nº 180 de 19 de septiembre de 2.023 no se ha formulado reclamación o sugerencia alguna, tal y como se acredita con la certificación obrante en el expediente.

CONSIDERANDO lo dispuesto en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el expresado acuerdo plenario y normas concordantes y generales de aplicación.

HE RESUELTO:

Primero.- Elevar a definitivo el acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2.023 por suplemento de crédito cuyo detalle es el siguiente:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplementos de crédito 2.029.917,81 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Ciudad Real
AYUNTAMIENTO

Decreto número: 2023/5208

DECRETO

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **2.029.917,81 €**.

Segundo.- Publicar en el B.O.P. la aprobación definitiva del expediente a que hemos hecho referencia de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el 177 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Tercero.- Una vez firme el expediente y remitido a los Organismos recogidos en el nº 4 del art. 169 del citado texto legal, llévase a cabo la contabilización del mismo por Intervención.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la legislación vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica
<http://www.ciudadreal.es>

Pág. 2

Datos de registro:

Número de registro: 202399900043431

Fecha de presentación: 2023-10-11

Hora de presentación: 09:13:57

DATOS DEL FIRMANTE

Nombre y Apellidos: MARIA DEL CARMEN SAENZ MATEO
NIF: 03087837H Cargo: TECNICO DE GESTION DE INTERVENCION

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

Nombre de la Entidad: AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL
Domicilio: PLAZA MAYOR,1
Población: CIUDAD REAL Provincia: CIUDAD REAL C.P.: 13001
Teléfono: 926211044 E-mail: carmensaenz@ayto-ciudadreal.es
NIF/CIF: P1303400D

El que suscribe formula solicitud en los siguientes

PETICIÓN

Solicitud de Insercion de Anuncio en el BOP

DATOS DE LA SOLICITUD

SUMARIO DEL ANUNCIO: APROBACIÓN DEFINITIVA EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NUM. 3/10-2023, POR SUPLEMENTO DE CREDITO

OBSERVACIONES:

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad con lo dispuesto en el art. 28.2 de la Ley 39/2015, 1 de Octubre, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración. En el mismo precepto se indica que se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso. En consecuencia, salvo que expresamente se señale otra cosa en el apartado de expone o solicita de este formulario, esta entidad recabará los documentos que sean precisos para la tramitación del expediente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

DOCUMENTOS APORTADOS

EDICTO EXP. 3-10-2023.doc Hash del documento: 7de9950f9fd839d1340e5cf83e690288



AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2.023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2023 del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 180 de fecha 19 de septiembre de 2.023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

SUPLEMENTOS DE CRÉDITO

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplementos de crédito 2.029.917,81 €

FINANCIACIÓN

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a **Remanente de Tesorería para Gastos Generales**, concepto **870.00** por importe de **2.029.917,81 €**.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla la Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real a 11 de octubre de 2.023

**EL ALCALDE,
FRANCISCO CAÑIZARES JIMENEZ**

administración local

AYUNTAMIENTOS

CIUDAD REAL

EDICTO

El acuerdo Corporativo adoptado en sesión celebrada el 15 de septiembre de 2023 sobre aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/10-2023 del presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real por suplemento de crédito, una vez expuesto al público a efectos de reclamaciones en el B.O.P. nº 180 de fecha 19 de septiembre de 2023, y siendo el resultado el de no haberse presentado ninguna reclamación, dicho acuerdo queda elevado a definitivo, por lo que de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 en relación con el art. 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica dicha modificación con el siguiente detalle:

Suplementos de crédito.

Aplicación Presupuest.	Denominación	Créditos Iniciales/ Incorporados	Suplemento de crédito	Créditos totales
151.60006	EXPROPIACIÓN FINCA C/ISLAS CANARIAS	92.846,16 €	1.252.471,60 €	1.345.317,76 €
9201.22610	PREVISION CUMPLIMIENTO RESOLUCIONES JUDICIALES	126.400,00 €	777.446,21 €	903.846,21 €

Total Suplementos de crédito: 2.029.917,81 €.

Financiación.

La financiación de este suplemento de crédito será con cargo a remanente de tesorería para gastos generales, concepto 870.00 por importe de 2.029.917,81 €.

Contra dicha aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de 2 meses a partir de la publicación.

Ciudad Real, a 11 de octubre de 2023.- El Alcalde, Francisco Cañizares Jiménez.

Anuncio número 3871